



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA
Y MEDIA TÉCNICA
FLORENCIA-CAQUETÁ

CONTRATO N° 003-2026

Contrato prestación de Servicios No.	de de 003-2026	Fecha:	21 DE ENERO DE 2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL		
Nit:	891.180.107-3		
Contratista:	C & C VISION S.A.S.		
Identificación:	NIT: 846.000.339-0		
Representante Legal	Wilson Javier Cárdenas Contreras		
Identificación	CC. 9.533.516		
<p>CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial con NIT. 891.180.107-3 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 0028 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, WILSON JAVIER CARDENAS CONTRERAS, representante legal de la empresa C&C VISION S.A.S., quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Servicio de internet banda ancha para el bloque administrativo de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, durante el periodo comprendido del 21 de enero de 2026 al 20 de diciembre de 2026.		
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 11 meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato		
3) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados 2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para prestar el servicio. 3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución 5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. 6. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que se deriven de la ejecución contractual. 		
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de UN MILLON CUARENTA Y SIETE ML DOSCIENTOS PESOS (\$1.047.200) MONEDA CORRIENTE. , incluidos todos los		



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA
Y MEDIA TÉCNICA
FLORENCIA-CAQUETÁ

CONTRATO N° 003-2026

	impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 004-2026 del 21 de enero de 2026.
5) Forma de pago:	La Institución Educativa contratante realizará 11 pagos por un valor de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$95.200) MONEDA CORRIENTE. dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de los soportes en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de los servicios. 2. Presentación de Factura Electrónica por los servicios.
6) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto
8) Cláusulas excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CRP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los servicios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declarar que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA
Y MEDIA TÉCNICA
FLORENCIA-CAQUETÁ

CONTRATO N° 003-2026

	que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la SECRETARIA EJECUTIVA de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña la señora: BLANCA CECILIA TORRES CUELLAR , En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Calle 25 N° 7-04 Barrio La libertad de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico tecnicoindustrial@florencia.edu.co , ii) Al Contratista, en la Carrera 10 No. 15-60 de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico visaplione@gmail.com
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
 Esp. CARLOS ADRIAN ORLANDO YANGUAS Rector	 WILSON JAVIER CARDENAS CONTRERAS Contratista